

**EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 8 de abril de 2025, por medio del auto interlocutorio número **082** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2024-00029-00**, promovida por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD)**, Dirección Territorial Chocó a través de apoderada judicial, en favor del señor **ARGEMIRO DE JESÚS CANO OSPINA** y la señora **MARÍA DIONEY GALLEGU DE CANO** y su núcleo familiar, en su condición de víctimas de despojo respecto de predio denominado **“TIERRA GRATA”**, ubicado en la vereda La Argelia del municipio El Carmen de Atrato - Chocó, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **180- 12171**, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo registral de Quibdó y número predial 272450001000000020084000000000., el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 381200 con coordenadas planas N= 2213654,42m E= 4654854,38 m, en sentido suroriente, en línea recta pasando por los puntos 380068, 380067, 380066, 380065, P1, P2, 380064, 380045 y 380063 hasta llegar al punto P3 con coordenadas planas N=2213591,21 m E= 4655899,40m, en una distancia de 1047 metros, colindando con el predio de Darío Uran. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto P3 con coordenadas planas N=2213591,21 m E= 4655899,40m, en sentido Suroccidente, en línea quebrada pasando por el punto 381202, hasta llegar al punto 381201 con coordenadas planas N=2213399,51m E= 4655897,53m en una distancia de 195,81 metros, colindando con Reserva Forestal. Continuando desde el punto 381201 con coordenadas planas N=2213399,51m E= 4655897,53m pasando por los puntos P4 y P5 hasta llegar al punto P6 con coordenadas planas N=2213280,97m E= 4655872,85m, en una distancia de 124,33 metros, colindando con Rio Habita. **SUR:** Partiendo desde el punto P6 con coordenadas planas N=2213280,97m E= 4655872,85m, en sentido noroccidente, en línea quebrada pasando por los puntos P7 y P8 hasta llegar al punto Aux 7 con coordenadas Planas N=2213292,93m E= 4655755,40m en una distancia de 130,23 metros, colindando con el Rio Habita. Continuando desde este punto Aux 7 con coordenadas Planas N=2213292,93m E= 4655755,40m pasando por los puntos Aux 6, 214952, 214957, Q10, Q11, Q12, Q13, Q14, Q15 y Q16 hasta llegar al punto 248837 con coordenadas planas N=2213090,45m E= 4655197,31m, en una distancia de 627,34 metros, colindando con Humberto Rojas, Quebrada en medio. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 248837 con coordenadas planas N=2213090,45m E= 4655197,31m, en sentido noroccidente, en línea quebrada pasando por los puntos 380504 y 248888, hasta llegar al punto 381200 con coordenadas planas N= 2213654,42m E= 4654854,38 m, en una distancia de 670,55 metros, colindando con el predio de Heinar Serna. Encerrando el polígono.

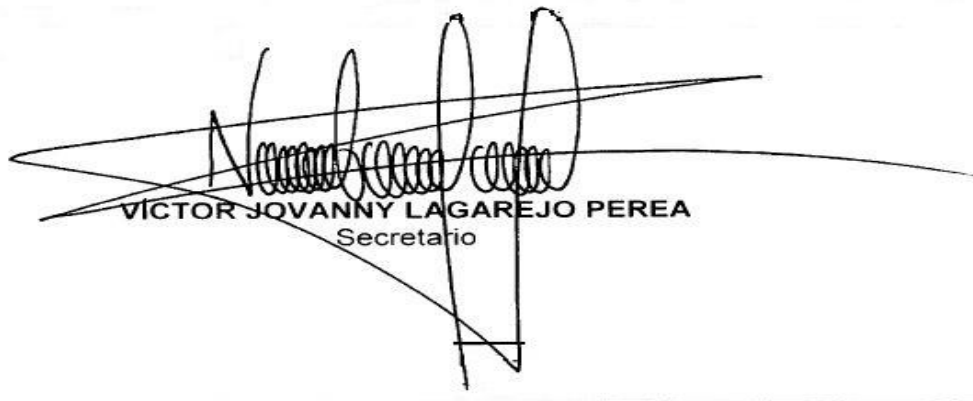
Se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin que dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión, intervengan las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras, para los fines legales correspondientes.

También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio de “El Carmen de Atrato” con amplia difusión en los corregimientos que se encuentran los predios, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente – Dirección Territorial Chocó**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiéndole que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero **(39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011)**.

Quibdó, Dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the printed name and title of the signatory.

**VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA**  
Secretario